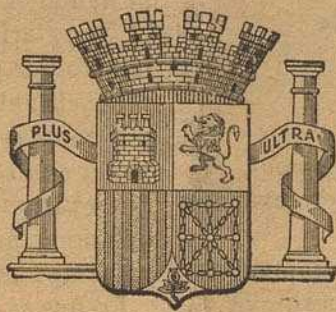


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la **Gaceta** oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **Boletines oficiales** se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 5.164

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926.

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

948-17.559. D. Amador Prieto Manrique.—Córdoba, Isabel II, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

949-32.718. D. José María González Bonilla.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Huerta de Castilla. Por tener solamente siete hijos menores.

950-10.517. D. José Barba León.—Doña Mencía (Córdoba), Santa Catalina, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

951-352. D. Antonio Gómez García, Guadalcázar (Córdoba), calle E. Cadenas. Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» del 2 de Diciembre de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular número 5.160

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas:

Periquito busca dinero, Periquito acaba en loco, Maldito dinero, Héroe a la fuerza, La Buena Estrella, La Doncella de mi marido, El viaje aéreo de Periquito, Periquito odia la música, Un bebé de regalo, Fuera piernas, Casa L'Gaumont; El otro yo, Casa Selecciones Feilfono.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 3 de Diciembre de 1931.—
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Compañía Arrendataria de Tabacos

—:—

Anuncio para contratar el servicio de transportes terrestres

—:—

Núm. 5.190

Esta Compañía invita a que se

le presenten proposiciones para los transportes terrestres de tabaco de todas clases y efectos timbrados en los almacenes de esta provincia, que al final de este anuncio se consignan servicios de que podrán informarse los interesados en la Representación y Administraciones Subalternas de la misma y en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Madrid, calle del Barquillo, 1 duplicado pudiendo asimismo consultar las condiciones con sujeción a las cuales contratará la Compañía, los servicios de que se trata.

Las proposiciones que deberán presentarse antes del día doce del actual mes de Diciembre, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, enviarse por correo encerrado en sobre, al Director de la misma, o entregarse en la Oficinas de esta Representación.

Las proposiciones se redactarán ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose los nombres de los que las formulen, su domicilio y que se comprometen a ejecutar dichos servicios con sujeción estricta a las condiciones que se les han puesto de manifiesto.

Los precios en pesetas y céntimos de peseta se consignarán en letra y en guarismos sin enmienda ni raspadura.

Al pie de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar los servicios y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Siendo condición de los contratos que en su caso se celebren, que los contratistas depositarán en poder de la Compañía, las cantidades que fije esta, de acuerdo con el Representante del Estado, para atender a posibles responsabilidades, se hace presente que la regla para determinar esas cantidades será la de fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios de un mes, valorados a los precios de las propuestas respectivas.—El Representante, Pedro López e Hijos.—P. P., R. González

Sección de Economía del Gobierno Civil de Córdoba

—:—

Circular núm. 5.161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Economía Nacional de 15 de Julio último y vistos los precios alcanzados por el trigo y sus productos, se fijan como precio máximo para el quintal métrico de harina integral, el de 54'50 pesetas en toda la provincia excepto en los partidos judiciales de Fuente Obejuna Hinojosa del Duque y Pozo-

blenco que se fija en 55'50 pesetas igual unidad siendo el precio máximo a que podrá venderse el pan de familia en toda la provincia el de 55 centimos de peseta el kilogramo.

Los precios de las harinas se entenderán al pie de fabrica y sin envase y tanto el de esta como el del pan, empezaran a regir a partir de esta fecha y hasta que por esta Sección se haga nuevo señalamiento debiéndose por las Alcaldías respectivas comunicarlo a todos los fabricantes de harinas y pan y poner en conocimiento de los primeros que las harinas panificables cuyos preeios se determinan deberán reunir las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y que de ellas estan obligados a tener siempre en almacen cantidad suficiente para servir los pedidos que le hagan los fabricantes de pan.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.130

CURSO DE 1931 A 1932.—ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CONVOCATORIA DE ENERO

En virtud de lo dispuesto en las órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 20 de Octubre último y 24 del actual se admitirán en este Instituto, durante el próximo mes de Diciembre y en las horas de oficina, matrícula extraordinaria para los alumnos que se encuentren en las condiciones siguientes:

1.º A los alumnos de segunda enseñanza que tengan comenzados los estudios del Bachillerato Universitario con arreglo al plan de 1926 se les autoriza para terminarlos por el mismo plan y se les conceden exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo.

2.º También se conceden exámenes extraordinarios en la segunda quincena del próximo mes de Enero a los alumnos a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar el Bachillerato por el plan de 1903.

Dichas matrículas se solicitarán del señor Director de este Instituto hasta el día 31 de Diciembre próximo, en impresos que se obtendrán en la portería de este establecimiento y abonarán por asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos, 10 pesetas cincuenta céntimos por recargo de matrícula y derechos de examen y expediente y dos timbres móviles de 15 céntimos, más dos por el resguardo provisional y para el papel de pagos.

Lo que de orden del señor Director se hace público para el general conocimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1931.
—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, P. García Conejero.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 5.082

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Rafael Rodríguez Criado.
Don Claudio Riquez Díaz.
Don Pablo Calvo Sanchez.
Don Augusto Gómez Delgado.

PARTE PERSONAL

Don Juan Herruzo Ruiz.
Don Juan García Arévalo.
Don Sandalio Caballero Fernández
Don Rafael Muriel de Zúñiga.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Alcaracejos a 29 de Noviembre de 1931.—Rafael Caballero.

MONTILLA

Núm. 5.083

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1932, se expone al público durante ocho días hábiles durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse ante el Excelentísimo Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Montilla 27 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde, Santiago Navarro.

Núm. 5.084

Don Santiago Navarro Alcaide, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones que han de servir de base para enagenar en subasta pública el aprovechamiento de los despojos de reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población durante el próximo año de 1932, y la cesión del derecho a percibir en el aludido año

el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medida legales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante el cual, podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Montilla 28 de Noviembre de 1931.
—S. Navarro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.102

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el repartimiento general de utilidades de esta ciudad para el corriente ejercicio de 1931, confeccionado por el señor Comisionado especial designado por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, ha sido entregado al Ayuntamiento de mi presidencia; y siendo ejecutivo citado documento, dicha Corporación ha acordado poner al cobro inmediatamente el primer semestre a cuyo fin ha señalado el plazo de ocho días para su cobranza en periodo voluntario, los cuales empezarán a correr a partir del primero de Diciembre.

Dicha cobranza tendrá lugar en la oficina de recaudación sita en la calle Julián Díaz, numero 15 desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde.

Pasado el periodo voluntario los que no hubieran satisfecho sus cuotas, quedarán incursos automáticamente en el apremio del 20 por 100, procediéndose enseguida a su cobro por la vía ejecutiva.

Hinojosa del Duque 30 de Noviembre de 1931.—José Barbero.

ENCINAS REALES

Núm. 5.120

Don Pedro Reina Ruiz Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del corriente mes y de conformidad con los preceptos del proyecto de Ley del Ministerio de Hacienda fecha 18 del actual acordó adaptar a los mismos la designación de los Vocales Natos de la Junta del Repartimiento de este término para 1932 en la siguiente forma:

Don José María González Ramírez, primer contribuyente por rústica; doña Encarnación Piqueras Bergillos, por Urbana; don Pablo Reina Ruiz, por Industrial, y el representante que designe el Sindicato Católico Agrario de esta villa.

Lo que en cumplimiento a lo que dispone el citado Cuerpo legal se hace público para que los que lo estimen procedente puedan aducir reclamaciones contra dicha designación en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales ésta será firme.

Encinas Reales a 30 de Noviembre de 1931.—Pedro Reina.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.194

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir el en próximo ejercicio de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, A. Luna.

ESPEJO

Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del mes actual, acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre servicios del Matadero, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de veinte y cinco mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre servicios del Matadero, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro.

Fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.—Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

—:—

Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del actual acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido por exacción de derechos por ocupación en la vía pública con puestos fijos o ambulantes, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinticuatro de Diciembre próximo a las doce horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de quince mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se

acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal por derechos por ocupación de la vía pública con puestos fijos o ambulantes, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro.

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

ESPIEL

Núm. 5.114

Don Juan Flores López, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia: Terminado en el día de ayer el cobro en periodo voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 10 por 100 de aumentos sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día diez incurren automáticamente en el 20 por 100 del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Diciembre de 1931.—Juan Flores.

LA RAMBLA

Núm. 5.115

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día de ayer por el Ayuntamiento de mi presidencia, fué aprobada la Ordenanza por que se regirá la exacción y cobranza del Repartimiento general de utilidades para el año de 1932, la cual queda expuesta al público por término de cinco días durante cuyo plazo podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 1 de Diciembre de 1931.—Diego León,

—:—

Núm. 5.116

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, se acordó proceder al arriendo para la recaudación del arbitrio de pesas y medidas, aprobándose el pliego de condiciones correspondiente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 1 de Diciembre de 1931.—Diego León.

PEDRO ABAD

Núm. 5.119

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Corporación municipal una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los que así lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedro Abad a 30 de Noviembre de 1931.—Francisco Nieto.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.131

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el pa-

drón de edificios y solares de este municipio, que ha de regir en los años de 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo, puedan producirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes en el comprendidos.

Fuente Obejuna 30 de Noviembre de 1931.—A. León.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.132

Formado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Noviembre último, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular contra dicho proyecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, J. Carrión.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.148

Do José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 30 de Noviembre de 1931.—José María León.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.088

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una escopeta de dos cañones roscados, de alambre, fuego central, calibre doce, dos perdigones y dos paquetes de tabaco de veinticinco céntimos, propiedad de Juan Paz Murillo y Leopoldo Rodríguez y Rodríguez, todo lo cual fué sustraída el dieciséis o diecisiete del corriente mes, de una casa cortijo en el sitio llamado Cañueto término de Villanueva del Rey; y caso de ser habido lo pongan a disposición

de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la Carcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Noviembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 5.090

Don Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a dos individuos desconocidos, que a últimos de Junio pasado, y en la venta nombrada de Picardías, en el término de Orgiva, se dice vendieron a Baldomero Cortés Heredia, vecino de dicho pueblo, una yegua de cuatro años, alazana clara; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyó con el número 271 del corriente año, por hurto de citada caballería; apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 24 de Noviembre de 1931.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Antonio Martín.

Num. 5.107

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se interesa a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a averiguar cual sea el paradero actual de Juan Romero Rincón de 55 años, casado, jornalero, hijo de Juan y de María natural y vecino de Aldea de Bujes que dijo ser del partido de Fuente Obejuna, a donde no pertenece, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado cito calle de Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que se sigue por esta, bajo el número 605 del año actual y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 27 de Noviembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 5.106

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictado en sumario que se sigue por robo contra Antonio Bueno García, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Rafael Carmona Polo-

nio, vecino de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para la practica de una diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 19 de Noviembre de 1931.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 5.071

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al que se crea dueño del mulo y efectos que al final se expresan, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a justificarlo, por estar acordado en el sumario que en el mismo pende con el número 113 del año actual por intervención de caballerías.

Dado en Pozoblanco a 21 de Noviembre de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Reseña

Mulo capón de siete años, 151 de alzada, castaño peceño, cabeza acarnada, orbi claro bozalbo, raya de mulo cruzada, cebrada de los cuatro remos con algunos blancos en el dorso, en el brazo izquierdo tiene el hierro del Fénix Agrícola V-1 y en el muslo izquierdo un hierro; dos mantas, una enjalma, dos cinchas y unas alforjas.

MONTORO

Núm. 5.091

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a las busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 14 al 15 de los corrientes de la finca Fresnedilla término de Cardena al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Pulido Caballero cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 230 de 1931.

Dado en Montoro a 27 de Noviembre de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua que en Marzo de 1928, era de cuatro años, de 1'50 de alzada, tordilla, lucera, labio superior claro y mas sobre ollar, blancos de aparejo y calza bajo la mano izquierda, llevando el hierro de El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo.

Núm. 5.092

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñaran sustraídas en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes de la finca Travesía de Jesus término de Villafranca a los vecinos de la misma Miguel Sánchez Clavijo y Manuel Redondo Benavides cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 229 del 1931.

Dado en Montoro a 26 de Noviembre de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves de Miguel Sánchez
Tres gallinas negras, una blanca y dos gallos uno blanco y el otro dorado.

Señas de la de Manuel Redondo

Una gallina rubia.

Todas con un peso de 2 y medio kilos cada una.

POSADAS

Núm. 5.093

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Felix Rodríguez Ledesma la noche del 20 al 21 del actual de la finca Los Puntales de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 231 de 1931.

Dado en Posadas 23 de Noviembre de 1931.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario accidental P. H., Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Una muleta que en 27 de Agosto de 1929, tenía 2 meses de edad, 1'33 metros de alzada, castaño oscura, raza española, cabeza acarnada, marca F. B. en nalga derecha el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Un mulo capón que en 17 de Enero de 1930, tenía 10 años, 1'50 metros de alzada castaño, raza española, romo blancos en los costillares, marca M. B. en llana izquierda, y J. B. en llana derecha y el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Una muleta parda, rayada, de 4 meses 1'25 metros de alzada, aproximadamente sin hierro sin señal de ninguna clase.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Núm. 5.095

Don Luis Rubio y García, Juez de

primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario que en este Juzgado se tramita, con el número 76 de 1931 por robo, Santiago Carnerero Moriana, de 29 años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Puente Genil, del campo, soltero, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros y nariz regular, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audencia de este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se expresan y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Sanlúcar de Barrameda 27 Noviembre de 1931.—Luis Rubio y García.—El Secretario, José Gómez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.104

FERNANDEZ AMAYA, Bernardo; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Zafra, estado soltero, profesión tratante, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Granada, procesado por hurto de una caballería comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 30 de Noviembre de 1931.—El Juez de Instrucción Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO